INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR
72 años

ACUERDO No. 02
(20 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS VACANTES DEFINITIVAS OCUPADAS EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE EN LAS DEDICACIONES DE TIEMPO COMPLETO Y DE MEDIO TIEMPO EN LAS DIFERENTES FACULTADES O UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS ACAÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º del Acuerdo 06 de 1994 de Consejo Directivo, establece que la planta de personal docente de la Institución, está conformada por 16 docentes de tiempo completo (40 horas semanales) y 29 docentes de medio tiempo (20 horas semanales).

Que el artículo 2º del mismo acuerdo mencionado, faculta al rector para que distribuya los cargos docentes de acuerdo con las necesidades del servicio y asignaturas correspondientes de las Facultades o Unidades académicas.

Que el artículo 8º del Estatuto Docente establece que los cargos de la planta docente que se encuentren en vacancia definitiva ocupadas en provisionalidad, serán provistos teniendo en cuenta la lista de elegibles vigente o en su defecto en forma provisional mientras se realiza el concurso público de mérito.

Que el artículo 19 del mismo Estatuto Docente establece que la carrera docente de la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, es un régimen legal y especial que tiene por objeto garantizar la eficiencia y calidad del servicio público educativo y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los cargos de la planta docente se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 21 del Estatuto Docente, determina que la provisión de cargos vacantes en la planta de personal docente en las dedicaciones de tiempo completo o de medio tiempo, se hará mediante concurso público y abierto de méritos, que se realizará según reglamentación expedida por el Consejo Directivo de la Institución. Los procesos de selección podrán ser adelantados directamente por la Institución o a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas y que demuestren su competencia técnica en procesos de selección, experiencia en el área de selección de personal, así como capacidad logística para el desarrollo de concursos. Los costos que genere la realización de los concursos serán con cargo al presupuesto de la Institución, para lo cual se deberá contar previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 24 del mismo Estatuto Docente determina que los principios que orientan el ingreso a los cargos de la planta docente del Colegio Mayor de Bolívar, son el Mérito, b) Libre concurrencia e igualdad en el ingreso, Publicidad, Transparencia, Especialización del personal técnico encargado de ejecutar los procesos de selección, Garantía de imparcialidad, Confiabilidad y validez, Eficacia y Eficiencia.

Que mediante Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, en su artículo 14 estableció el aplazamiento de los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas. Las autoridades competentes deberán reanudar dichos procesos una vez se supere la Emergencia Sanitaria

Que por motivos de la emergencia sanitaria, el concurso de mérito docente aprobado mediante Acuerdo 10 del 18 de marzo de 2020, no se pudo llevar a cabo, por lo tanto se hace necesario una nueva autorización por parte del Consejo Directivo, para poder iniciar la convocatoria, autorizados a partir del 22 de diciembre de 2020, por parte del gobierno nacional, a través del Decreto 1754, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que las Facultades o Unidades Académicas, identificaron las necesidades y requisitos de cada uno de los perfiles, los que fueron revisados y aprobados en Consejo de Unidad.

INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA
COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR
72 años

ACUERDO No. 02
(20 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS VACANTES DEFINITIVAS OCUPADAS EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE EN LAS DEDICACIONES DE TIEMPO COMPLETO Y DE MEDIO TIEMPO EN LAS DIFERENTES FACULTADES O UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS ACAÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO

Que la Coordinación Financiera y de Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal, con el fin de cubrir los gastos en que se incurra en el concurso docente, además expidió certificado donde consta que los salarios asignas a los empleos sometidos a concurso de mérito docente, son financiados con recursos que gira la nación y el distrito de Cartagena, y que existe provisionalidad como lo determina la norma.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Reglamentar el concurso público abierto de mérito para la provisión de los cargos vacantes definitivas ocupadas en provisionalidad de la planta de personal docente, en las dedicaciones de tiempo completo y de medio tiempo, en la Institución Tecnológica Colegio Mayor de Bolívar, en sus diferentes Facultades o Unidades Académicas o Centros Académicos.

ARTICULO 2º. La convocatoria para la provisión de los cargos vacantes definitivas ocupadas en provisionalidad de la planta de personal docente, se regulará por las siguientes normas:

- Estatuto Docente
- El presente reglamento
- Las demás normas que regulen los concursos de mérito docente.

ARTICULO 3º. Autorizar a la Rectoría de la Institución, para aperturar el concurso público y abierto de mérito, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Docente, Título Tercero, en lo relativo al ingreso y el ascenso a los empleos de carrera docente.

ARTICULO 4º. Los aspirantes o concursantes que se inscriban el en concurso público de mérito docente, deberán acreditar los requisitos establecidos en el artículo 20 del Estatuto Docente, para hacer parte de la carrera docente de la Institución.

ARTICULO 5º. Se establece como único medio oficial de divulgación, la página web de la institución, www.colmayorbolivar.edu.co.

ARTICULO 6º. Todos los aspirantes deberán tener Título en formación académica de pregrado en el nivel profesional correspondiente a la convocatoria.

ARTICULO 7º. Autorizar a la Rectoría para que establezca el cronograma del concurso de mérito docente, teniendo en cuenta las siguientes etapas:

No.	ETAPAS	FECHAS
1	Publicación de la Convocatoria y periodo de inscripción en la página WEB, (Resolución).	30 días calendario
2	Publicación de lista de inscritos	1 día hábil
3	Preselección: Verificación de requisitos mínimos	8 días hábiles
4	Publicación de listados de aspirantes admitidos para continuar con el proceso.	1 día hábil
5	Reclamaciones por escrito debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente ante la Secretaría General quien remitirá a la Comisión de Personal Docente de la Institución.	5 días hábiles
6	Respuestas de reclamaciones.	3 días hábiles
7	Publicación de la lista de admitidos.	1 día hábil
8	Aplicación prueba de conocimiento idioma inglés a la convocatoria que lo corresponda.	2 días hábiles
9	Aplicación prueba de Psicotécnica.	1 día hábil
10	Aplicación prueba de Microclase.	2 días hábiles

ACUERDO No. 02
(20 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS VACANTES DEFINITIVAS OCUPADAS EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE EN LAS DEDICACIONES DE TIEMPO COMPLETO Y DE MEDIO TIEMPO EN LAS DIFERENTES FACULTADES O UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS ACAÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO

11	Publicación de los puntajes obtenidos por los candidatos en la aplicación de las pruebas clasificatorias.	2 días hábiles
12	Reclamaciones por escrito debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente ante la Secretaría General quien remitirá a la Comisión de Personal Docente de la Institución.	5 días hábiles
13	Respuestas de reclamaciones.	3 días hábiles
14	Publicación de lista elegibles.	2 días hábiles

ARTICULO 8º. La lista de elegibles tendrá una duración de dos (2) años, y con esta se cubrirán las vacantes para las cuales se realizó el concurso de mérito docente.

ARTICULO 9º. Para efectos del concurso de mérito docente, no se tendrán como días hábiles los sábados, domingos y festivos.

ARTICULO 10º. Los criterios de evaluación, calificación y el puntaje aprobatorio son:
1.- La Comisión de Personal Docente examinará y evaluará la hoja de vida (prueba eliminatoria) en sesión convocada para el efecto y levantará un acta con los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes, según los aspectos y puntajes a otorgar, siendo el puntaje máximo de 45 puntos.

ASPECTO	CATEGORÍA	CRITERIO DE EVALUACIÓN (PUNTOS)	PUNTAJE MÁXIMO POR ASPECTOS
Formación Académica	Profesional	5	25
	Especialización	10	
	Maestría	15	
	Doctorado	20	
	Postdoctorado	25	
Experiencia docente	A partir de los 2 años, 2 puntos por cada año hasta completar 10 puntos		10
Experiencia profesional	A partir de los 2 años, 2 puntos por cada año hasta completar 10 puntos		10
Puntaje máximo hoja de vida			**45**

PARAGRAFO. Para el aspecto formación de posgrado, solo se tendrá en cuenta el nivel académico más alto alcanzado por el aspirante y no se sumará la categoría de profesional con la de postgrado, en caso de que un aspirante ostente ambos.

ARTICULO 11. Los aspirantes que hayan obtenido 20 puntos (45% del puntaje máximo a alcanzar) en la evaluación de la hoja de vida, continuarán a la siguiente etapa, y serán citados a las pruebas psicotécnicas, a la microclase y a la de una segunda lengua, a través de la página web institucional, en las carteleras de la Institución, con las fechas establecidas para cada prueba.

PARAGRAFO. Las pruebas psicotécnicas, a la microclase y a la de una segunda lengua son clasificatorias.

ARTICULO 12. Los puntajes para las pruebas clasificatorias, que se pueden alcanzar son los siguientes:

Pruebas	Puntaje máximo
Análisis de hoja de vida	45
Pruebas psicotécnicas	10
Trabajo de Investigación: Producción académica Producción Científica	 5 10
Prueba de micro clase	20
Competencia en lengua extranjera	10

ACUERDO No. 02
(20 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS VACANTES DEFINITIVAS OCUPADAS EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE EN LAS DEDICACIONES DE TIEMPO COMPLETO Y DE MEDIO TIEMPO EN LAS DIFERENTES FACULTADES O UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS ACAÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA COLEGIO

TOTAL	**100**

PARÁGRAFO 1. La lista de elegible se conformará según los mayores puntajes en orden descendente.

PARÁGRAFO 2. En caso de empate en la lista de elegibles con algún docente, que al momento de expedirse la presente reglamentación se encuentren vinculado con la Institución, el rector dará prelación a este.

ARTÍCULO 13. Los aspirantes solo podrán participar en una sola de las vacantes ofertadas.

ARTÍCULO 14. La convocatoria podrá ser modificada o complementada por el rector, en cualquier aspecto, hecho que será publicado en la página web de la Institución con la debida anticipación, así: con relación a la fecha de las inscripciones con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de inicialización del período adicional; con relación a las fechas y lugar de aplicación de las pruebas, con 2 días hábiles de anticipación, a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

ARTÍCULO 15. Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 16. El presente Acuerdo, rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena, a los 20 días del mes de enero de 2021.

Mónica P. Herrera
MÓNICA HERRERA MARIÑO
Presidenta Consejo Directivo

FABIAN SALEBE PUELLO
Secretario Consejo Directivo(e)